

GRAN SUBASTA DEL SENACSA

BASES Y CONDICIONES DE LA SUBASTA

(APROBADA POR RESOLUCIÓN MEF N° 348/2024)

BASES Y CONDICIONES DE LA SUBASTA DEL SENACSA

Objeto de la Subasta:

El objeto de la Subasta Pública organizada por el SENACSA es la venta de Equipos de Transporte, Maquinarias y Equipos Agropecuarios, Maquinarias y Equipos Industriales y Equipos de Salud y Laboratorio, de acuerdo con la Ley de Organización Administrativa y el Decreto N° 20.132/2003 y que fuera autorizada por la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme con la Autorización Administrativa N° 47 de fecha 18 de abril de 2024.

Lugar y fecha de la Subasta:

La Subasta se realizará en el local del SENACSA, sito en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½, después del último edicto de publicación que se hará por el término de la ley, en diarios de gran circulación en el país, fijando el lugar, día y hora de la subasta.

Autoridades de la Subasta:

Será la Comisión encargada de la tasación, organización y coordinación de la Subasta Pública del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal conformada por Resolución N° 1166 de fecha 11 de agosto de 2023, que resolverá cualquier controversia que se presente en ocasión de la subasta, debiendo el rematador acatar las resoluciones de esta Comisión. Fiscalizarán dicho acto los funcionarios de la Coordinación de Gestión de Activos de la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

Base de Venta:

De conformidad a lo que establece el artículo N° 237 de la Ley de Organización Administrativa, los vehículos serán subastados tomando como Base de Venta las dos terceras (2/3) partes de su Valor de Tasación.

Formas de pago:

La forma de pago será al contado, en dinero en efectivo o en cheque bancario cruzado, con la leyenda no transferible o no negociable, de un Banco de Plaza y deberá ser emitida a la Orden del SENACSA. Los adjudicatarios que abonan la totalidad del precio más los gastos, quedan autorizados al retiro de los bienes adjudicados una vez finalizado el acto de Subasta Pública.

Seña de trato:

El Comprador podrá abonar en efectivo o en cheque el cincuenta por ciento (50%) del precio de la compra, en concepto de seña de trato y a cuenta del precio.

El comprador deberá abonar el importe total del precio de venta en el plazo de diez (10) días hábiles, a ser computados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

Rematador público y publicaciones del edicto:

El Rematador será elegido de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 6529 del 4 de mayo del 2011, Una vez adjudicado se formalizará a través de una resolución emanada de la Presidencia de la Institución. La Publicación de los edictos respectivos se realizará en dos (2) diarios de la capital por el término de tres (3) días, Indicando el lugar, día y hora de la Subasta Pública Los gastos de publicación serán por cuenta del rematador.

Comisión del rematador:

GRAN SUBASTA DEL SENACSA

BASES Y CONDICIONES DE LA SUBASTA

(APROBADA POR RESOLUCIÓN MEF N° 348/2024)

Se establece una comisión del diez por ciento (10%). IVA incluido, que será percibida por el Rematador en concepto de comisión sobre el monto de adjudicación que será abonado por los compradores; además, se establece en concepto de gastos de subasta hasta el tres por ciento (3%), IVA incluido, a ser percibido por el rematador sobre el monto de adjudicación, a cargo de los compradores. Los tributos fiscales o municipales que graven los servicios profesionales del rematador serán a cargo del mismo, liberando expresamente al SENACSA de cualquier reclamación en dichos conceptos.

Adjudicación:

El resultado de la Subasta Pública será aprobado por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que previamente a ello el beneficiario deberá abonar el importe total del precio de venta en el plazo de diez (10) días hábiles, a ser computados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación, que podrá realizarse a través de los medios telemáticos o en formato papel en el domicilio fijado en la ficha del comprador, bajo pena de rescindir el contrato de compra venta, perder la señal, así como los gastos del remate abonados, si así no lo hiciera el beneficiario en el plazo señalado.

Escrituración:

Las Resoluciones del Ministerio de Economía y Finanzas que autorizan la subasta y que adjudican los bienes y el título de propiedad del bien, constituirán los únicos documentos hábiles y suficientes para la protocolización y transferencia de dominio de los bienes subastados que sean registrables (vía escritura pública), la cual se realizara ante un Escribano Público a elección del adjudicatario y sus gastos serán solventados por el mismo, para que el comprador suscriba la escritura correspondiente. Se fija un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la promulgación de la resolución de adjudicación para que el comprador suscriba la escritura correspondiente, El adquirente de la subasta exime a la institución de toda responsabilidad civil y penal que este ocasionare con motivo del uso del bien adquirido, desde el momento del retiro del bien hasta su inscripción efectiva en la Dirección Nacional del Registro de Automotores. La Comisión de Tasación, Organización y Coordinación del acto de subasta pública de Bienes en Desuso, mediante su Secretario General, conjuntamente con el rematador, labrarán acta de todo lo actuado en la subasta, la cual posteriormente será elevada a la Presidencia de la Institución.

Destino y aplicación de los fondos:

El importe proveniente de la venta de los bienes subastados será depositado en Cuenta Administrativa N° 121728/1, habilitada en el Banco Nacional de Fomento, a nombre del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 7228/2023 que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024.

La recaudación del producto de la Subasta Pública será destinada a gastos de capital del SENACSA para la adquisición de equipo de transporte, máquinas y equipos de oficina, equipos de computación, máquinas y equipos agropecuarios, máquinas y equipos industriales, equipos de salud y laboratorio, muebles y enseres, equipos de enseñanzas, equipos de comunicación, herramientas, aparatos y equipos varios.

Generalidades:

Los bienes se subastarán con las documentaciones que cuentan y en el estado en que se encuentran, a In vista y sin reclamos, con las características que se indican en estas Bases y Condiciones y en las planillas adjuntas, correspondiéndoles a los potenciales compradores comprobar, inspeccionar y verificar el bien objeto de subasta durante los días de exposición al público, suprimiéndose cualquier obligación de saneamiento por parte del vendedor.

GRAN SUBASTA DEL SENACSA

BASES Y CONDICIONES DE LA SUBASTA

(APROBADA POR RESOLUCIÓN MEF N° 348/2024)

Los bienes a ser subastados serán puestos en exhibición para la inspección y verificación por parte de los interesados a partir del día siguiente de la publicación en dos diarios de gran circulación en la Capital, en el cual se indicará el día y la hora de la Subasta y otros datos y hasta el día de la realización de la mencionada actividad,

Cualquier inconveniente que se suscitare durante el acto de la subasta, que no esté contemplado en el presente Pliego de Bases y Condiciones, quedará a cargo exclusivo de la Comisión de Tasación, Organización y Coordinación del Acto de Subasta Pública del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), de conformidad con las disposiciones de la Ley de Organización Administrativa, sus modificaciones y reglamentaciones.

Las controversias que se suscitaren deberán constar en el Acta de la Subasta Pública, que será rubricada por los miembros de la misma, por el rematador y los oferentes que lo deseen, para que las mismas sean analizadas y resueltas por la Comisión de Tasación, El desmantelamiento y traslado de los bienes adquiridos por los compradores corre por cuenta de los mismos y disponen de un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos a partir del día de la cancelación del bien para su retiro; caso contrario, se cobrará por la guarda un interés del uno por ciento (1 %) sobre el precio de venta por cada día de retraso.

- Autorizar al Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), de no existir postores en el acto de subasta, a proceder a un segundo llamado para el remate, con una retasa del veinticinco por ciento (25 %) de la base de venta establecida en la primera subasta; de no existir postores en la segunda, se procederá a la reducción porcentual citada en posteriores remates, sirviendo para el efecto el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- Establecer que los funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) no podrán participar en la presente subasta en calidad de compradores, de conformidad con lo previsto en el inciso c), del artículo 739 del Código Civil Paraguayo.
- Disponer que los funcionarios designados por la Coordinación de Gestión de Activos de la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas supervisarán las gestiones relacionadas a la venta en Subasta Pública de los bienes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- El comprador está obligado a retirar y/o borrar de la puerta del vehículo adquirido logotipo y/o cualquier otra identificación que relacione al mismo con el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).